

PRIMER  
TESTIMONIO  
DE LA  
ESCRITURA

DE: CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
ZAMBRANO & ZAMBRANO..

QUE HACEN: LOS SEÑORES ZAMBRANO VERA FREDDY EGBERTO;  
VERA ZAMBRANO JOSE FABIAN

CUANTIA: INDETERMINADA

Portoviejo, 21 Diciembre del 2009



CERTIFICO: que las fotos-copias  
que en..... son iguales a su original.  
Chone... JUN 2011  
Doy fe.

Notario Publico Tercero de Chone

J. R. S

Yolorzano  
Notario Publico Tercero  
del Cantón Chone  
Manabí - Ecuador



ARIA  
TIMA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

TURA DE  
CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ZAMBRANO & ZAMBRANO Y ASOCIADOS S.A, INTEGRADA POR LOS  
SEÑORES ZAMBRANO VERA FREDDY EDBERTO; Y, VERA ZAMBRANO  
JOSE FABIAN.- CUANTIA: USD \$300.00

NUMERO: 2036.- En la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del  
Ecuador, hoy día lunes veintiuno de Diciembre del año dos mil nueve; ante mi,  
Doctor Luis Dueñas Falconi, Notario Público Séptimo, del Cantón, comparecen por  
sus propios derechos los señores ZAMBRANO VERA FREDDY EDBERTO, de  
nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Divorciado, con domicilio en la ciudad de  
Chone; y, VERA ZAMBRANO JOSE FABIAN, de nacionalidad Ecuatoriana,  
mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Chone.-  
Ambos comparecientes portadores de sus cédulas de ciudadanía que fueron  
presentadas y devueltas, mayores de edad, Idóneos hábiles y capaces para  
contratar y obligarse, a quienes de conocer por medio de sus cédulas de  
ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos por mi el Notario de la naturaleza, efectos y  
resultados de esta escritura de constitución de sociedad, que proceden a otorgar  
libres y voluntariamente, si mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan para  
que sea elevada a escritura pública la minuta que copiada textualmente dice.-

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase  
autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía  
anónima denominada ZAMBRANO & ZAMBRANO Y ASOCIADOS S.A que se  
constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA

FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando  
expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad  
anónima denominada ZAMBRANO & ZAMBRANO Y ASOCIADOS S.A, cuyo  
contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las  
siguientes personas: Uno.- ZAMBRANO VERA FREDDY EDBERTO, por sus  
propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil



Dr. Luis Dueñas Falconi  
NOTARIO SÉPTIMO  
DE PORTOVIEJO

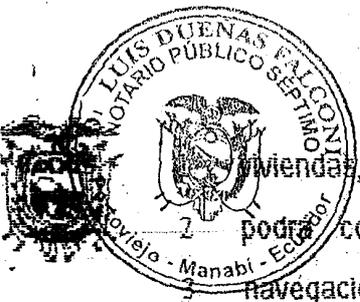
CERTIFICADO que las fotos-copias  
que en... son iguales a su original.  
Chone,  
doy fe. 2009  
82 JUN 2011  
Publico Tercero de Chone

ARIA  
TIMA



1 Divorciado, con domicilio en la ciudad de Chone.- Dos. VERA ZAMBRANO JOSE  
2 FABIAN, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad,  
3 de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Chone.- CLAUSULA  
4 SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE  
5 ZAMBRANO&ZAMBRANO Y ASOCIADOS S.A.- TITULO PRIMERO.-  
6 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:  
7 ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es  
8 ZAMBRANO&ZAMBRANO Y ASOCIADOS S.A., organizada en la República del  
9 Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las  
10 leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto.- ARTICULO DOS.-  
11 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Chone,  
12 provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos  
13 comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o  
14 del exterior.- ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un plazo de  
15 duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en  
16 el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución  
17 de la Junta General de Accionistas, cumpliendo los procedimientos y requisitos  
18 establecidos en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO CUATRO.- OBJETO  
19 SOCIAL.- La compañía cumplirá las siguientes actividades: Uno.- La explotación  
20 total y en todas sus fases en todo lo referente al campo de la construcción, la  
21 explotación total y en todas sus fases del negocio inmobiliario y de las áreas  
22 relacionadas con el campo de las Ingeniería Civil, Arquitectura, Electrónica,  
23 Mecánica, Electromecánica, Eléctrica, Hidráulica, especialmente promover,  
24 proyectar y desarrollar urbanizaciones, parcelaciones, y programas de vivienda  
25 unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural.- Dos.-  
26 Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de Obras de Ingeniería Civil,  
27 elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión  
28 y fiscalización.- Tres.- La Construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de  
29 Ingeniería Civil, especialmente: a) Se dedicará a la construcción de toda clase de

NOTARIO SÉPTIMO  
DE PORTOVIEJO

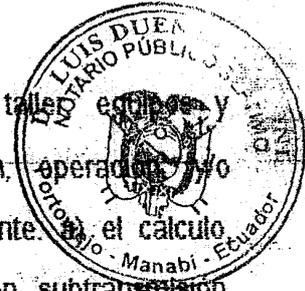


NOTARIA SEPTIMA

viendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas, para la navegación aérea y aeropuertos, así como puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general, también de diques embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües, obras de electrificación, tendido de líneas, eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis obras viales, hidráulicas, gasoducto, oleoducto, edificios y todo tipo de obras de Ingeniería y arquitectura. c) podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes y barandas, prefabricados de movimientos de cañerías, productos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipo ya instalados, trabajo para la industria naval, y; d) también podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para almacenaje de cereales, repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general.- Cuatro.- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias.- Cinco.- Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal, o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicio de conserjería, parqueamiento y limpieza. Seis.- La importación, compra, venta

Luis Duenas Falconi  
 NOTARIO SEPTIMO  
 DE PORTOVIJEJO

PLANO  
 Tercer  
 02 JUN 2019  
 Copias  
 expedidas  
 200



1 distribución y comercialización de maquinarias, vehículos talleres, escritorios y  
2 materiales de construcción. **Siete.** La construcción, operación y/o  
3 mantenimiento de obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente, a) el cálculo  
4 diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión,  
5 redes primaria y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y  
6 residencial. b) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos  
7 luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. c)  
8 Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistema de  
9 generación de energía eléctrica, sistemas de transformación de corriente y tensión  
10 eléctrica. d) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de Cámaras de frío,  
11 aire acondicionado y refrigeración. **Ocho.** La importación, exportación,  
12 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas  
13 eléctricas, turbinas y motores de combustión interna. Para el cumplimiento de su  
14 objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la  
15 constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales  
16 o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de  
17 bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes  
18 ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de  
19 similar objeto en cualquier país del mundo. - **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**  
20 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de  
21 la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
22 **NORTEAMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
23 un dólar de valor cada una. - **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los  
24 títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán  
25 ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por  
26 el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir  
27 títulos que representen una o varias acciones. - **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O**  
28 **DESTRUCCION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado  
29 provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al



Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la

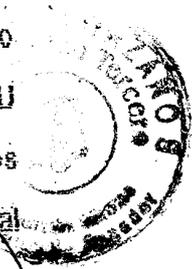
5 anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al  
6 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
7 certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren  
8 opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la  
9 compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo  
10 de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.

11 **ARTICULO OCHO. INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda acción es  
12 indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los  
13 derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan  
14 varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su  
15 falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento  
16 deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios  
17 responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se

18 deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO NUEVE. LIBRO DE**  
19 **ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía  
20 llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados  
21 provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias  
22 de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución  
23 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho

24 sobre las acciones.- **ARTICULO DIEZ. LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU**  
25 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los  
26 certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal  
27 en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar  
28 sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y  
29 de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de

Dr. Luis De las Palcos  
NOTARIO SEPTIMO  
DE PORTOVIEJO



que las fotos copias  
de los títulos anecladas  
se presenten a su cargo.  
del 200  
82 JUN 2014  
Notario de C

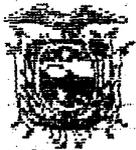


OTARIA  
EPTIMA



1 Compañías.- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo  
 2 accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General,  
 3 salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta  
 4 General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción  
 5 liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las  
 6 sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista,  
 7 mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes  
 8 voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.-  
 9 **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada  
 10 accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO**  
 11 **TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, SU ADMINISTRACION,**  
 12 **REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: ARTICULO TRECE.- JUNTA**  
 13 **GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION**  
 14 **LEGAL Y FISCALIZACION:** A) La Junta General de Accionistas legalmente  
 15 constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son  
 16 obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella,  
 17 salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio  
 18 económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero  
 19 de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía  
 20 está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes  
 21 que constan en este estatuto.- D) Es administrador de la compañía el Presidente y  
 22 representante legal el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo  
 23 judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la  
 24 misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de  
 25 propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la  
 26 Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco  
 27 por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo,  
 28 fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General  
 29 estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá

Dr. Luis Di...  
 NOTARIO SEPTIMO  
 DE PORTOVIEJO



NOTARIA  
SEPTIMA

1 las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación  
 2 durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente  
 3 General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La  
 4 fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien  
 5 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
 6 sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la  
 7 compañía. ~~TITULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:~~  
 8 **ARTICULO CATORCE. CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de  
 9 Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal  
 10 de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán  
 11 nulas.- **ARTICULO QUINCE. JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General  
 12 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses  
 13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para  
 14 considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto  
 15 del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el  
 16 orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS. JUNTA**  
 17 **GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá  
 18 cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria  
 19 **ARTICULO DIECISIETE. CONVOCATORIA:** El Presidente y el Gerente General,  
 20 quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios  
 21 de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en  
 22 la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La  
 23 Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en  
 24 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
 25 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La  
 26 convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda  
 27 resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.  
 28 **ARTICULO DIECIOCHO. QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse  
 29 constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino



Quiérase utilizar el 200



PARIA  
TIMA



1 representada, por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del capital  
2 social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
3 convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado  
4 o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o  
5 extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá  
6 con sujeción a la Ley. **ARTICULO DIECINUEVE. - JUNTAS UNIVERSALES:** No  
7 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se  
8 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
9 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
10 que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes  
11 deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
12 celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, si  
13 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos  
14 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**  
15 **VEINTE. - PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la  
16 Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por  
17 la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será  
18 secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la  
19 persona que fuere designada por la junta, pudiendo recaer tal designación en  
20 alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un  
21 extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad,  
22 conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. **ARTICULO**  
23 **VEINTIUNO. - FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA**  
24 **JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de  
25 Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse  
26 instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley  
27 de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta,  
28 del alistamiento total que hiciere. **ARTICULO VEINTIDOS. - COMPETENCIA DE**  
29 **LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1)

Dr. Luis Duenas Septimo



NOTARIA SEPTIMA

1) Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que

Dr. Luis Duenas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTO VIEJO



SEÑALADO: que las copias que en... son iguales a las originales... de 200... y fe. 02 JUN 2011

Director de Chevar

ARIA  
TIMA



1 hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión  
 2 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la  
 3 reunión de la Junta. **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO**  
 4 **VEINTICINCO. - DEL PRESIDENTE.** - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta  
 5 General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este  
 6 estatuto, le corresponde: **UNO.**- Administrar la compañía de manera individual y/o  
 7 conjunta con el Gerente General; a quien además lo subrogará en casos de  
 8 ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "  
 9 Presidente Subrogante del Gerente General ". Cuando Subroque al Gerente  
 10 General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario  
 11 en este estatuto; **DOS.**- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y  
 12 de las disposiciones emanadas de la Junta General. **TRES.**- Presentar el informe  
 13 anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes  
 14 para los intereses de la compañía. **CUATRO.**- suscribir conjuntamente con el  
 15 Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. **CINCO.**-  
 16 Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas **SEIS.**- Ejercer todas las  
 17 demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas  
 18 o impuestas por la Junta General. **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:**  
 19 **ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General  
 20 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá  
 21 todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura  
 22 administrativa determinada en este estatuto. **ARTICULO VEINTISIETE.-**  
 23 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y  
 24 deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al  
 25 Gerente General: **UNO.**- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas;  
 26 **DOS.**- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz  
 27 pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General  
 28 los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y  
 29 en este estatuto. **TRES.**- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda

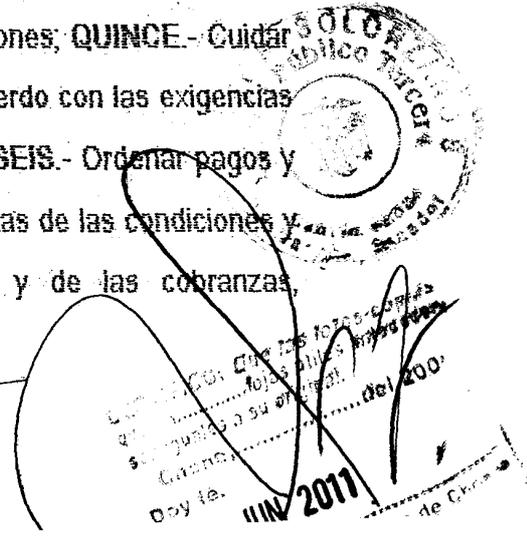
Dr. Luis D. ...  
 NOTARIO SÉPTIMO  
 DE PORTOVIEJO  
 10



NOTARIA SEPTIMA

1 clase de operaciones relacionadas con el objeto social. **CUATRO**.- Cuidar bajo su  
2 responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas  
3 Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; **CINCO**.- Celebrar a nombre de la  
4 compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o  
5 de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a  
6 terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles,  
7 que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el  
8 consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; **SEIS**.- Comprar y  
9 adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General  
10 de Accionistas; **SIETE**.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o  
11 vender los mismos con su sola firma; **OCHO**.- Elaborar el presupuesto anual, así  
12 como el plan de actividades de la sociedad; **NUEVE**.- Presentar anualmente a la  
13 Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas  
14 balances y demás documentos necesarios; **DIEZ**.- Nombrar y contratar  
15 trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos  
16 conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos; **ONCE**.-  
17 Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en  
18 virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar  
19 procuradores judiciales en casos determinados; **DOCE**.- Transigir, comprometer el  
20 pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General  
21 de Accionistas; **TRECE**.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la  
22 compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la  
23 misma; **CATORCE**.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se  
24 relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no  
25 hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; **QUINCE**.- Cuidar  
26 de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias  
27 del Código del Comercio y demás leyes aplicables; **DIECISEIS**.- Ordenar pagos y  
28 cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y  
29 progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas.

Dr. Luis Duenas Salazar  
NOTARIO SÉPTIMO  
DE PORTOVIEJO



11/11/2011  
de China



1 inversiones y fondos disponibles; y DIECISIETE.- Cumplir los encargos que  
2 confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.-**  
3 **COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios  
4 ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de  
5 Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones  
6 de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta  
7 del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa,  
8 actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.-  
9 **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA**  
10 **DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS**  
11 **RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero,  
12 se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un  
13 10% destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo  
14 menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal  
15 resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma  
16 forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá  
17 acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el  
18 porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después  
19 del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.-**  
20 **PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las  
21 acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas  
22 expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los  
23 accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La  
24 acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.  
25 **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin perjuicio  
26 de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier  
27 momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designación  
28 y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a  
29 la Ley. **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA**

Dr. Luis D. ...  
NOTARIO SEPTIMO  
DE PORTOVIJO



NOTARIA  
SEPTIMA

Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA**

**Y TRES.** - El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones.

4 Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El  
5 Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones  
6 aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras  
7 los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios  
8 continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que  
9 fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA**  
10 **TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.** - El capital social de la compañía ha  
11 sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente  
12 cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION
Vera Zambrano José Fabián	400.00	400.00	400.00	400
Zambrano Vera Freddy Edgardo	400.00	400.00	400.00	400
<b>SUMAN</b>	<b>\$ 800.00</b>	<b>\$ 800.00</b>	<b>\$ 800.00</b>	<b>800</b>

18 Los accionistas han pagado el 100% del total del capital el mismo que se  
19 encuentra depositado en una Cuenta de Integración de Capital del Banco del  
20 Pichincha. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.** - Los accionistas de  
21 la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a  
22 las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de  
23 Compañías. **SEGUNDA.** - Los accionistas fundadores de la compañía autorizan  
24 a la abogada Silvia Camelia Zambrano Zambrano, llevar a cabo todas las  
25 gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la  
26 compañía. - Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las  
27 demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a  
28 éste instrumento. - Abogada Silvia Camelia Zambrano, matrícula número  
29 trescientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí. - Hasta aquí la  
30 minuta. - La minuta que antecede es fiel copia de su original la misma que fue

Dr. Luis D...  
NOTARIO SEPTIMO  
DE PORTOVIJEJO

COPIA  
Notario Publico Tercera  
09 JUN 2017



OTARIA  
EPTIMA

1 presentada para este otorgamiento y que se archiva.- Los otorgantes se afirman  
 2 y ratifican en el contenido integro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a  
 3 escritura pública con todos sus documentos habilitantes, a fin de que surtan los  
 4 efectos declarados en ella.- Se adjunta Certificado de Deposito de Integración de  
 5 Capital; Certificado de la Superintendencia de SOCIEDAD reservando la  
 6 denominación.- Y leida que les fue esta escritura a los comparecientes, por mi el  
 7 Notario en alta y clara y voz, de principio a fin, ellos se afirman y ratifican en todo  
 8 lo expuesto y para constancia de su aceptación, firman en unida de acto con  
 9 conmigo el Notario Público de todo los cuales doy fe.-



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*  
 FREDDY EBERTO ZAMBRANO VERA  
 C.C. No 130486229-5

*[Handwritten signature]*  
 JOSE FABIAN VERA ZAMBRANO  
 C.C. No 131112094-1

~~Dr. Luis Duenas Falconi  
 NOTARIO SEPTIMO  
 DE PORTOVIEJO~~



ESCRI-

~~Dr. Luis Duenas Falconi  
 NOTARIO SEPTIMO  
 DE PORTOVIEJO~~



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7275179  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1303090342 ZAMBRANO ZAMBRANO ROSA ISABEL  
FECHA DE RESERVACION: 22/11/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ZAMBRANO&ZAMBRANO Y ASOCIADOS S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7275179

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/12/2009 9:10:08 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

COPIA DE  
QUE FUE VERIFICADA ES  
IGUAL A SU ORIGINAL  
Portoviejo



DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Dr. Luis Duenas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO

Que las fotos...  
fojas utiles...  
su original...  
de 200...  
02 JUN 2011  
Notaria Publica Teresa de Chone

# BANCO DEL PICHINCHA

## NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

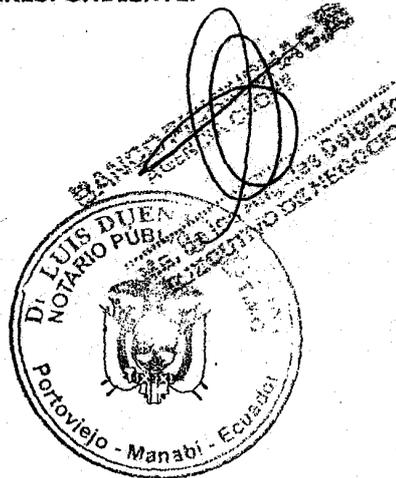
**Agencia:** 71 - CHONE  
**Fecha:** 2009/10/08  
**Deal ticket:** 742355477  
**Solicitado por:** MADELGAD - DELGADO MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES  
**Aplicación:** WT  
**Motivo:** EMISION INTEGRACION DE CAPITAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Monto:** 800.00  
**Descripción:** CTA. INTE. CAP ZAMBRANO  
**Nro. De documento:** 7260329  
**Nro. De soporte:** 7260329

*[Handwritten Signature]*  
 Firma del Solicitante

**ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.**

DOY FE:  
 QUE ESTA COPIA ES  
 IGUAL A SU ORIGINAL  
 Portoviejo, .....

Dr. Luis Duenas Falconi  
 NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO



Dr. Luis Duenas Falconi  
 NOTARIO SEPTIMO  
 DE PORTOVIEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7285943  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1303090342 ZAMBRANO ZAMBRANO ROSA ISABEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ZAMBRANO&ZAMBRANO Y ASOCIADOS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7285943

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2010 8:53:50 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

22 FEB 2010  
RECIBIDO



RECIBIDO: Que las fotos-copias  
de los folios...  
iguales a su original... del 2010  
08/02/2010  
Tercero de Clonación

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 08 de Octubre del 2009

Mediante comprobante No.- 7260329, Sr. **ZAMBRANO VERA FREDDY EDBERTO**  
 Con Cédula de Identidad: 1304861295 consignó en el Banco la cantidad de: 800.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **ZAMBRANO &**  
**ZAMBRANO ASOCIADOS S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ZAMBRANO VERA FREDDY EDBERTO	1304861295	\$ 400.00	usd
2	VERA ZAMBRANO JOSE FABIAN	1311120944	\$ 400.00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
<b>TOTAL</b>			\$	usd

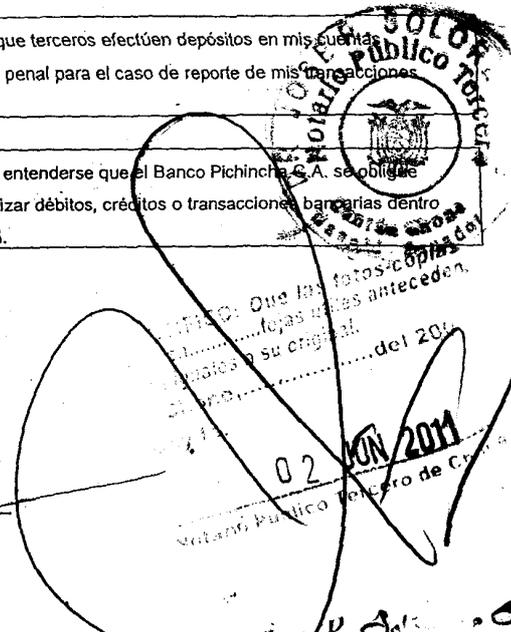
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha S.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**DE BOMBAY**

  
 Dr. Luis Duenas  
 Notario Público  
 02 JUN 2011  
 Notario Público Tel. 2250 0000



SE OTORGA EN MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA, NUMERO 2036, EN DIEZ FOJAS UTILES NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI DOCTOR LUIS DUEÑAS FALCONI, NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-  
EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA  
DE MANABÍ  
Notaria Séptima



Dr. Luis Dueñas Falconi  
NOTARIO SÉPTIMO  
DE PORTOVIEJO



CONFICO: Que las fotos-copias  
son... fojas útiles antecedes.  
iguales a su original. Del 200  
y fe. 02 JUN 2017  
Jefe Tercero de Chone

Dr. Luis Dueñas Falconi

DOY FE: Que cumpliendo con lo dispuesto por el Ing. Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución número SC.DIC.P.10.0118, de fecha ocho de Marzo del año dos mil diez, sienta la razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía ZAMBRANO ZAMBRANO Y ASOCIADOS S.A.; NÚMERO 2036, otorgada por esta Notaria el veintiuno de Diciembre del año dos mil nueve, que se aprueba la Constitución de la Compañía, por la resolución antes indicada.-

Portoviejo, 29 de Abril de 2010.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA  
DE MARIACHI  
Notaría Pública



*(Handwritten signature)*  
D. Luis Quiroz Cevallos  
NOTARIO SEPTIMO  
DE PORTOVIEJO  
SUPLENTE



124

**ZÓN.-** Cumpliendo con lo dispuesto por el Ing. Patricio García Vallejo-  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO; Mediante  
RESOLUCIÓN No.-SC.DIC.P.10.0118, de fecha, Portoviejo, 08 de Marzo  
del 2.010. He procedido con esta fecha a **INSCRIBIR LA  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ZAMBRANO&ZAMBRANO Y  
ASOCIADOS S.A.**-Quedando anotada en el **REGISTRO MERCANTIL**,  
bajo la Partida número **(45)**.- Y anotada esta diligencia con el número  
**(4.926)** del Repertorio General.- Habiéndose devuelto al interesado las  
demás copias.- **LO CERTIFICO**-----

Chone, Noviembre veintidos del dos mil diez

Dr. José Rivera García  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN CHONE**

*Registro de la Propiedad  
Chone - Manabí*

Dr. JOSÉ R. SOLÍS  
Notario Público  
Cantón Chone  
Manabí

COPIA: Que las fotos-copias  
de las hojas útiles anteceden,  
se adjuntan a su original.  
del 200

02 JUN 2010  
Cantón de Chone

Dr. José R. Solís  
Notario  
Cantón C